

<b>Código:</b> NOR_1.3 fzye 09	Página 1 de 13
<b>Fecha de Emisión:</b> 09/05/2011	<b>Fecha de Revisión:</b> 20/03/2013
	<b>Nº de Revisión: 1</b>
<b>Elaboró:</b>	Sociedad de Alumnos
<b>Aprobó:</b>	Sociedad de Alumnos

*SAFZ y E*

## SOCIEDAD DE ALUMNOS FACULTAD DE FACULTAD DE ZOOTECNIA

### ESTATUTOS

#### **Capítulo Primero**

#### **“DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN”**

ART.1. Son miembros de la S.A.F.Z. todos los que hayan cumplido con los requisitos que señala el reglamento interior de la Facultad para su inscripción y permanencia en ella como alumnos.

ART.2. El carácter de miembro se acredita con la credencial expedida por Rectoría, en el cual constará el sello de la Universidad.

ART.3. Los miembros que sean expulsados de la S.A.F.Z. pierden todos los derechos que tuvieren como integrantes de la misma.

#### **Capítulo Segundo**

#### **“DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS”**

ART.4. Formar parte de la mesa directiva cuando satisfagan los requisitos que establece el presente estatuto.

ART.5. Intervenir con voz y voto en las Asambleas Generales.

ART.6. A estar informados del estado que guarda la administración, así como separarse en cualquiera en cualquier momento de la S.A.F.Z. dando aviso por escrito con un mínimo de quince días de Anticipación.

ART.7. Constituir organismos dentro de los grupos, siempre que no contravengan las disposiciones de estos estatutos y respeten los acuerdos de la Asamblea General Legalmente Constituida.

ART.8. Interponer ante el Comité Electoral los impedimentos de que adolezca algún candidato a formar parte de la Mesa Directiva.

<b>Código:</b> NOR_1.3 fzye 09	Página 2 de 13
<b>Fecha de Emisión:</b> 09/05/2011	<b>Fecha de Revisión:</b> 20/03/2013
	<b>Nº de Revisión: 1</b>
<b>Elaboró:</b>	Sociedad de Alumnos
<b>Aprobó:</b>	Sociedad de Alumnos

ART.9. Votar en las Elecciones de la Mesa Directiva de la S.A.F.Z.

ART.10. Los demás que le otorguen estos estatutos y el Código Civil del Estado de Chihuahua.

### **Capítulo Tercero** "DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS"

ART.11. No entorpecer el funcionamiento de la S.A.F.Z.

ART.12. Denunciar ante la mesa Directiva al miembro o miembros de la S.A.F.Z. la que determinará lo conducente o realicen actos que tiendan a crear conflictos; la Mesa Directiva a su vez convocará a la Asamblea General Extraordinaria la que determinará lo conducente.

ART.13. El miembro de la S.A.F.Z. que rehúse ocupar el puesto para el cual fue electo, sin causa justificada, se hará acreedor a una suspensión como miembro de la S.A.F.Z.; dicha sanción podrá ser temporal o definitiva según lo determine la Asamblea General.

ART.14. Aportar la cuota establecida por la Mesa Directiva.

ART.15. Auxiliar a la Mesa Directiva en las actividades emprendidas por la misma así como para cumplir cabalmente con la función que le haya sido recomendada.

ART.16. Cumplir los presentes estatutos y con lo dispuesto por el código Civil del Estado de Chihuahua.

### **Capítulo Cuarto** "DE LOS ORGANOS DE LA S.A.F.Z."

ART.17. Los órganos de la S.A.F.Z. son:

- a) La Asamblea General
- b) La Mesa Directiva

<b>Código:</b> NOR_1.3 fzye 09	Página 3 de 13
<b>Fecha de Emisión:</b> 09/05/2011	<b>Fecha de Revisión:</b> 20/03/2013
	<b>Nº de Revisión: 1</b>
<b>Elaboró:</b>	Sociedad de Alumnos
<b>Aprobó:</b>	Sociedad de Alumnos

## Capítulo Quinto "DE LA ASAMBLEA GENERAL"

ART.18. Se denomina Asamblea General a la reunión de la mayoría de los miembros de la S.A.F.Z. cuyas resoluciones obligan a todos sus integrantes. La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria.

1. La Asamblea General ordinaria debe celebrarse al día hábil siguiente después de anunciada la Mesa directiva entrante con el siguiente orden del día.
  - a) Toma de protesta de la mesa Directiva Electa.
  - b) Presentación del programa de Trabajo para el periodo próximo.
  - c) Asuntos Generales.
  
2. La Asamblea extraordinaria se efectuará a petición de un mínimo del 35% de los miembros activos de la S.A.F.Z. hecho por escrito la que deberá contener :
  - a) Nombre
  - b) Grupo
  - c) Numero de Matricula
  - d) Firma.
  - e) Expresar los fundamentos que lo motiven.
  
3. En la Asamblea Extraordinaria solo se podrá tratar aquellos asuntos para los cuales hayan sido convocada 24 horas antes de su celebración.
  
4. Para los efectos de citación a Asamblea General extraordinaria, la podrá hacer el presidente o si este se rehúsa la primera petición del 35% de los miembros activos tendrá los efectos de citación, la cual se podrá llevar acabo aún y cuando éste no se presente.

ART.19. Para que haya quórum en la Asamblea General se requiere la asistencia del 50% mas 1 de los miembros activos. En caso de que la asistencia sea menor a la estipulada , se citara a una nueva reunión a las 24 horas siguientes de la hora fijada anterior, sino obstante faltare aún el número de miembros requeridos para integrar el quórum se llevará a cabo la Asamblea quedando todos obligados a los acuerdos que ahí se tomen.

ART.20. Al abrirse la sesión, los asistentes nombrarán a petición del Secretario General, tres escrutadores quienes harán el cómputo de la asistencia y habiendo quórum el secretario procederá a:

1. Declarar legalmente constituida la Asamblea
2. Dar la lectura del acta de la Asamblea anterior.

<b>Código:</b> NOR_1.3 fzye 09	Página 4 de 13
<b>Fecha de Emisión:</b> 09/05/2011	<b>Fecha de Revisión:</b> 20/03/2013
	<b>Nº de Revisión: 1</b>
<b>Elaboró:</b>	Sociedad de Alumnos
<b>Aprobó:</b>	Sociedad de Alumnos

3. Someter a la Asamblea la proposición, aprobación y discusión del orden del día;
4. Discusión de los asuntos según el orden del día.

ART.21. Los asistentes a la Asamblea General podrán hacer uso de la palabra y mociones las veces que considere necesarias siempre y cuando se ajuste al estricto orden de oradores que llevará el presidente de la Asamblea con término de 5 minutos y si la Asamblea lo decide otros 5 minutos más.

ART.22. La Asamblea General deberán convocarse para días y horas hábiles.

ART.23. Las Asambleas Generales tendrán las siguientes atribuciones:

1. Imponer sanciones a los miembros de la S.A.F.Z. que violen los presentes estatutos.
2. Decidir la disolución de la S.A.F.Z. siempre y cuando sea aprobada por 75% de los asistentes;
3. Nombrar Presidente sustituto en caso de renuncia o abandonando del cargo.
4. Aprobar la reforma de los presentes estatutos.
5. Solicitar la comparecencia de los consejos técnicos, universitarios y alumnos para que informen acerca de sus actividades.
6. La votación será individual y en caso de empate, decidirá el Presidente en virtud del voto de calidad que al efecto se le confiere.
7. Las demás que le señalen éstos estatutos.

### **Capítulo Sexto** **“DE LA MESA DIRECTIVA”**

ART.24. La S.A.F.Z. estará dirigida y representada permanentemente por una mesa Directiva que se renovará cada año y estará constituida de la siguiente manera.

1. Presidente
  2. Vicepresidente
  3. Secretario
  4. Tesorero
5. Y todas aquellas secretarías que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento, las que podrán ser integradas en cualquier tiempo.

ART.25. Son atribuciones y obligaciones de la mesa Directiva :

1. Administrar los fondos de la S.A.F.Z.

<b>Código:</b> NOR_1.3 fzye 09	Página 5 de 13
<b>Fecha de Emisión:</b> 09/05/2011	<b>Fecha de Revisión:</b> 20/03/2013
	<b>Nº de Revisión: 1</b>
<b>Elaboró:</b>	Sociedad de Alumnos
<b>Aprobó:</b>	Sociedad de Alumnos

2. Dictar las disposiciones y acuerdos que juzgan convenientes, los cuales deberán ser ajustados a los presentes estatutos y que no contravengan el objeto de dicha S.A.F.Z. .
3. Sancionar los días y horas que acuerden para realizar sus funciones.
4. Resolver todos los asuntos por mayoría.
5. Conocer y decidir sobre las renunciaciones y ausencias de sus miembros con excepción de la del presidente la cual se resolverá a los presentes estatutos.
6. Convocar a Asamblea General cuando lo juzgue conveniente a través del presidente.
7. Nombrar delegados para convenciones y congresos Estudiantiles.
8. Las demás que señalen estos estatutos y el Código Civil del Estado de Chihuahua.

ART.26. La Mesa Directiva de la S.A.F.Z. verificará sesiones ordinarias y extraordinarias:

1. Las sesiones ordinarias tendrán lugar cuando menos dos veces por mes; en días y horas que juzguen conveniente.
2. Las sesiones extraordinarias se celebraran cuando al criterio del presidente o de los miembros de la Mesa Directiva se considere conveniente.

ART.27. Las sesiones de la Mesa Directiva se celebrarán de la siguiente manera:

1. El presidente declarará abierta la sesión.
2. Lectura del Acta de sesión anterior.
3. Dictaminar sobre asuntos encomendados al estudio de las comisiones y exclusión de los mismos.
4. Lectura de la correspondencia y tramitación de la misma.
5. Propositiones y mociones.
6. Acuerdo de la sesión.

### **Capítulo Séptimo** **“DEL PRESIDENTE”**

ART.28. Para ser presidente se requiere:

1. Cursar como mínimo el 5to. semestre de la carrera y como máximo el 7mo. Semestre de las Carreras de Ingeniero Zootecnista en sistemas de Producción o Ingeniero en Ecología, Ser Alumno Regular.
2. Tener un promedio general acumulado mínimo de 8.0
3. Gozar de buena conducta y reputación dentro y fuera de la universidad, no solo en el momento de la elección sino en general en su vida Estudiantil.

<b>Código:</b> NOR_1.3 fzye 09	Página 6 de 13
<b>Fecha de Emisión:</b> 09/05/2011	<b>Fecha de Revisión:</b> 20/03/2013
	<b>Nº de Revisión: 1</b>
<b>Elaboró:</b>	Sociedad de Alumnos
<b>Aprobó:</b>	Sociedad de Alumnos

4. No ocupar al momento de la elección ni durante el desempeño de su, puesto de dirigencia en organización política y/o religiosa.

#### ART.29. Son Facultades y Obligaciones del Presidente

1. Establecer los lineamientos que seguirá la Mesa Directiva en el ejercicio de sus funciones.
2. Autorizar con su firma toda salida de Fondos, la cual para que tenga pleno valor, deberá, además, contar con la firma del Tesorero, por lo que ambos serán responsables solidarios del manejo de dichos fondos.
3. Presentar informes bimensualmente del estado que guarda la administración.
4. Presentar un informe anual de los trabajos realizados en su gestión administrativa ante la Asamblea General , prevista en el artículo 24 del presente estatuto. En caso de renuncia de su cargo , persiste la obligación de presentar el informe ante la Mesa Directiva.
5. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y los acuerdo tomados en la Asamblea General o en la sesión de la Mesa Directiva.
6. Representar a la S.A.F.Z. ante la sociedad, autoridades universitarias e instituciones gubernamentales.
7. Conceder el uso de la palabra a los oradores de las sesiones.
8. Decidir en caso de empate en cualquier sesión con voto de calidad que al efecto se le confiere.
9. Atender en las oficinas de la S.A.F.Z. los asuntos que le sean sometidos a su consideración, (en caso de que no exista una oficina exclusiva para esta, hacer la gestión para el establecimiento de una.)
10. Comparecer ante la Asamblea General Extraordinaria cuando así sea requerido, en el supuesto que establece el artículo 22 del presente reglamento.
11. Presidir el Consejo de la Mesa Directiva.
12. Las demás que señalen estos estatutos y el Código civil del estado de Chihuahua.

### **Capítulo Octavo** **"DEL VICEPRESIDENTE"**

ART.30. Para ser vicepresidente se requiere reunir los requisitos del artículo 28.

#### ART.31.Son Facultades del Vicepresidente

1. Sustituir al presidente en caso de su ausencia temporal, con las mismas facultades y obligaciones del mismo, rindiendo relación detallada de sus actividades cuando retorne este.
2. Coordinar y activar las funciones de las diferentes secretarías de la Mesa Directiva.

<b>Código:</b> NOR_1.3 fzye 09	Página 7 de 13
<b>Fecha de Emisión:</b> 09/05/2011	<b>Fecha de Revisión:</b> 20/03/2013
	<b>Nº de Revisión: 1</b>
<b>Elaboró:</b>	Sociedad de Alumnos
<b>Aprobó:</b>	Sociedad de Alumnos

3. Coadyuvar en la forma mas completa con el presidente y cumplir con las comisiones que le sean encomendadas por este o por la mesa directiva.
4. Asumir la presidencia de la mesa directiva con carácter de sustituto, en caso de renuncia, destitución, muerte o abandono del cargo de presidente.

### **Capítulo Noveno** "DEL SECRETARIO GENERAL"

ART.32. Para ser Secretario General se requiere reunir los requisitos establecidos en el artículo 28.

ART.33. Son Facultades y Obligaciones del secretario.

1. Citar a sesión previo aviso al presidente.
2. Leer el acta de la sesión inmediata anterior.
3. Firmar los acuerdos y actas de las sesiones
4. Anotar la asistencia de los miembros de la mesa directiva.
5. Recoger Votaciones.
6. Tener las actas escritas y firmadas dentro de los tres días siguientes que fueron aprobadas.
7. Hacerse responsable de la correspondencia y el archivo.
8. Despachar a la brevedad posible los asuntos acordados y comunicar a las personas que hayan elevado alguna solicitud al resultado de ella.
9. Formar parte del consejo de la mesa directiva.

### **Capítulo Décimo** "TESORERO"

ART.34. Para ser Tesorero se requiere reunir los requisitos establecidos en el artículo 28.

ART.35. son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas:

1. Ser responsable solidario con el Presidente de los Fondos del la S.A.F.Z y hacer efectivas la cuotas de los alumnos.
2. Autorizar con su firma la salida de los fondos.
3. Reunir un informe sobre el estado que guardan los fondos de la S.A.F.Z. bimensualmente o cuando la Mesa Directiva lo estipule conveniente ante el Sindico Estudiantil que deberá contener como mínimo:
  - a) Un balance general de los movimientos Realizados en el Periodo que se le informa.

<b>Código:</b> NOR_1.3 fzye 09	Página 8 de 13
<b>Fecha de Emisión:</b> 09/05/2011	<b>Fecha de Revisión:</b> 20/03/2013
	<b>Nº de Revisión: 1</b>
<b>Elaboró:</b>	Sociedad de Alumnos
<b>Aprobó:</b>	Sociedad de Alumnos

- b) Los comprobantes de egresos,
  - c) El Estado de cuenta del Banco al día.
4. Proponer a la mesa directiva los medios adecuados para satisfacer las necesidades económicas de la organización.
  5. Formar parte del consejo de la mesa directiva.

### **Capítulo Décimo Primero**

#### **“DE LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA Y SINDICO ESTUDIANTIL”**

ART.41. La elección de la Mesa directiva de la S.A.F.Z. y el Sindico Estudiantil será por planillas y se llevara acabo entre la ultima semana de Agosto y la primera de Septiembre.

ART.42. La Mesa Directiva de la S.A.F.Z. lanzara la convocatoria correspondiente, con un minimo de siete días hábiles a la fecha de la votación.

ART.43. La elección deberá concluirse el mismo día fijado para la votación, iniciándose esta a las ocho horas y dándose por terminada a las diecinueve horas.

ART.44. El registro de las planillas deberá hacerse por escrito en las oficinas de la S.A.F.Z. o bien de la Secretaria Académica en caso de no contar con oficinas para la S.A.F.Z. y se llevara acabo en el lapso comprendido entre la aparición de la convocatoria hasta una hora antes de que inicie la junta previa.

ART.45. En caso de no registrarse ninguna planilla se declarara desierta la convocatoria y se llama de nuevo a elecciones.

ART.46. En caso de solo ser una planilla se procede a las elecciones con la opción de “NULO” y hacer en conteo normal como lo dictan los estatutos.

### **Capítulo Décimo Cuarto**

#### **“DE LA VOTACION”**

ART.48. La votación se realizara en el día y termino fijado respectivamente por los articulos 41 y 43 del presente estatuto.

<b>Código:</b> NOR_1.3 fzye 09	Página 9 de 13
<b>Fecha de Emisión:</b> 09/05/2011	<b>Fecha de Revisión:</b> 20/03/2013
	<b>Nº de Revisión: 1</b>
<b>Elaboró:</b>	Sociedad de Alumnos
<b>Aprobó:</b>	Sociedad de Alumnos

ART.49. La votación será secreta y personal. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se verificara esta en los salones de clase. El comité electoral garantizará el cumplimiento de esta disposición.

ART.50. La votación se llevara acabo por rigurosa lista expedida para tal efecto por la Dirección de la Facultad, debiendo identificarse los votantes.

ART.51. Se otorgara a cada miembro de la S.A.F.Z. las papeletas correspondientes en el momento de la votación las cuales se depositaran en la urna.

ART.52. Una vez terminada la votación, se procederá al computo de las elecciones y el resultado se publicara inmediatamente satisfecho el recurso anterior.

### **Capitulo Décimo Quinto** "DEL COMITÉ ELECTORAL"

ART.53. El comité Electoral estará integrado por el Consejo de la Mesa Directiva, y por dos representantes de cada planilla inscrita así como un miembro de Dirección, siendo su función específica encargarse de que el proceso electoral se lleve acabo de acuerdo a lo estipulado en los presentes estatutos.

ART.54. Los integrantes del comité electoral se designaran en la junta previa que para efecto contemplara la convocatoria respectiva. La designación será irrevocable y bajo ninguna circunstancia se sustituirá al integrante del comité electoral.

ART.55. Las funciones del comité electoral darán inicio una vez concluida la junta previa y cesara 24horas después del cierre de la votación. De impugnarse la elección se ampliara ocho dias mas.

ART.56. Son facultades del comité electoral:

1. Vigilar el desarrollo de las elecciones en los términos de los presentes estatutos y de la convocatoria respectiva.
2. Tramitar y resolver las impugnaciones que se presenten en contra de la validez de las elecciones.
3. Remitir las constancias del procedimiento de impugnación a la Mesa Directiva de la S.A.F.Z. para que resuelva en forma definitiva y le de publicación.
4. Los demás que expresamente se señalen en el presente estatuto.

### **Capitulo Décimo Sexto** "DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES"

<b>Código:</b> NOR_1.3 fzye 09	Página 10 de 13
<b>Fecha de Emisión:</b> 09/05/2011	<b>Fecha de Revisión:</b> 20/03/2013
	<b>Nº de Revisión: 1</b>
<b>Elaboró:</b>	Sociedad de Alumnos
<b>Aprobó:</b>	Sociedad de Alumnos

## SECCION PRIMERA:

ART.57. Toda protesta sobre el proceso electoral se llevara acabo ante el comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes a la elección. Esta protesta llevara de manera adjunta lo documentos que la motiven y la funden.

ART.58. El procedimiento de impugnación solo se abrirá a petición de parte. El desistimiento de la impugnación se entenderá como reconocimiento de la elección. Se entiende por parte al Presidente, Vicepresidente y Secretario General de Cada planilla.

ART.59. son causa de impugnación :

1. La violación a las urnas electorales.
2. La fuerza física y moral que se ejerce sobre los votantes por algún integrante de la planilla registrada.
3. La violación a las bases de la convocatoria respectiva.

ART.60. De no llegarse aun acuerdo conciliatorio, el comité electoral declara abierto inmediatamente el procedimiento a prueba por el termino de 48 horas comunes a las partes en el que se admitirá toda clase de pruebas.

ART.61. Se entenderá que las partes se desisten de sus respectivas pretensiones al no presentar pruebas en términos correspondientes.

ART.62. Para la valoración de las pruebas se citará a la legislación procesal civil del Estado, o en su defecto a los principio generales del derecho, el término horas se refiere a días hábiles.

ART.63. Cerrado el término probatorio el Comité electoral, estará obligado a emitir su fallo dentro de los ocho dias siguientes, el cual deberá estar fundado y motivado conforme a los presentes estatutos.

## SECCION SEGUNDA

ART.64. Contra el fallo del comité electoral se admitirá el recurso de revisión ante la Asamblea General. Este se interpondrá ante el propio comité Electoral en el momento de que este emita su fallo. De no presentarse el recurso el fallo tendrá efectos definitivos.

<b>Código:</b> NOR_1.3 fzye 09	Página 11 de 13
<b>Fecha de Emisión:</b> 09/05/2011	<b>Fecha de Revisión:</b> 20/03/2013
	<b>Nº de Revisión: 1</b>
<b>Elaboró:</b>	Sociedad de Alumnos
<b>Aprobó:</b>	Sociedad de Alumnos

ART.65. El comité electoral convocara inmediatamente a la Sociedad de Alumnos, para que dentro de 24 horas siguientes este resuelva en definitiva la impugnación presentada.

ART.66. Contra la resolución de la Asamblea General no cabra recurso alguno.

ART.67. Cuando se declare procedente la impugnación se estará a los establecido por el capitulo Decimocuarto.

ART.68 Cuando se declare improcedente la impugnación, el resultado de la elección adquirirá pleno valor.

### **Capítulo Décimo Séptimo** "DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS"

ART.69. No podrá participar una planilla en la elección de carácter extraordinario en caso de no aprobarse por el comité Electoral o la Asamblea General.

ART.70. Las elecciones con carácter extraordinario se verificaran con las planillas que se registren para ello.

ART.71. La planilla que haya violentado o participado directamente en la violación del proceso electoral se sancionara con un año de no participar electoralmente en la renovación de la mesa Directiva.

ART.72. En la elección extraordinaria se verificara después de que se haya omitido el fallo correspondiente y se esta a lo que establece el capitulo décimo cuarto.

### **Capítulo Décimo Octavo** "DE LA TOMA DE PROTESTA"

ART.73. La toma de protesta será efectuada por el presidente saliente en Asamblea General Ordinaria seña la da en el articulo 23 fracción primera.

<b>Código:</b> NOR_1.3 fzye 09	Página 12 de 13
<b>Fecha de Emisión:</b> 09/05/2011	<b>Fecha de Revisión:</b> 20/03/2013
	<b>Nº de Revisión: 1</b>
<b>Elaboró:</b>	Sociedad de Alumnos
<b>Aprobó:</b>	Sociedad de Alumnos

### **Capitulo Décimo Noveno** "DE LAS SANCIONES "

ART.74. De hallarse responsables cualquier miembro de la Mesa directiva o de la S.A.F.Z. por malversación de fondos o conductas contrarias a este estatuto, podrá ser:

1. Amonestado
2. Destituido del cargo en caso de ser miembro de la mesa directiva.
3. Expulsado de la S.A.F.Z.
4. Además de las sanciones anteriores podrá procederse penal y/o civilmente según lo juzgue la Asamblea General.

En todo momento se respetara la garantía de ausencia del acusado.

ART.75. Para efectos de presentar la denuncia o querrela tendrá personalidad cualquier miembro de la S.A.F.Z., podrá hacerlo con la constancia que acredite estar debidamente inscrito en la facultad.

### **Capitulo Vigésimo** "DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS"

ART.76. El presente reglamento adicionado o reformado. Para que estas formen parte de los estatutos se requiere de la aprobación del 75% de los miembros de la S.A.F.Z.. Para efectos de dicha aprobación, además de los establecidos en el artículo 25, deberá de constar por escrito el nombre, el grupo, número de matrícula y firma de los miembros que lo conformaron y que ya dieron su aprobación.

### **Capitulo Vigésimo Primero** "DE LAS APORTACIONES"

ART.77. La dirección de la Facultad solo entregara el equivalente a las aportaciones de dos semestres, estas variaran dependiendo del numero de alumnos.

### **TRANSITORIOS**

ART.1. El presente reglamento entrara en vigor \_\_\_\_\_

ART.2. Se deroga el anterior Reglamento.

<b>Código:</b> NOR_1.3 fzye 09	Página 13 de 13
<b>Fecha de Emisión:</b> 09/05/2011	<b>Fecha de Revisión:</b> 20/03/2013
	<b>Nº de Revisión:</b> 1
<b>Elaboró:</b>	Sociedad de Alumnos
<b>Aprobó:</b>	Sociedad de Alumnos

---

Hazel Hoffmann Esteves  
Presidente

---

Roberto Domínguez Chavira  
Vicepresidente

---

David Calderón M.  
Secretario General

---

Pablo Sosa Morales  
Tesorero